

#7265

61/13995



10 Octubre/57

Ley por medio de la cual se aumenta
ta a cien pesos oro mensuales
la pensión de cuarenta pesos
oro mensuales que le fue con-
cedida a la prof. senobita Mer-
cedes Laura Aquilar, por la Ley
no. 1265 del 5 de marzo 1937. -

6 Puzas



Ruiz

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.
10 de octubre de 1957

6282

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se aumenta a cien pesos oro mensuales la pensión de cuarenta pesos oro mensuales que le fué concedida a la profesora señorita Mercedes Laura Aguiar, por la Ley No.1265 del 5 de marzo de 1937, y consecuentemente se deroga esta última ley.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13995



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la antigua profesora señorita Mercedes Laura Aguiar.

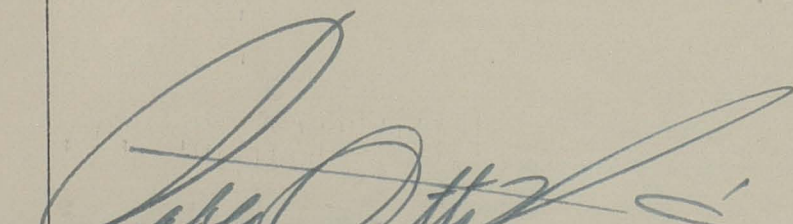
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

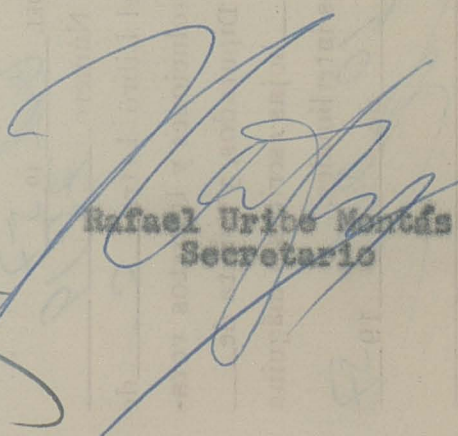
Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye a la Ley No. 1265 de fecha 5 de marzo de 1937, publicada en la gaceta Oficial No. 5003.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-




Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente


Pablo Otto Hernández
Secretario


Rafael Uribe Montás
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

6da 19 57

REGISTRADA con el Número

2819

en el folio 325 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 10 Oct 1957

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00107

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de octubre de 1957

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 6282, de fecha 10 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se aumenta a cien pesos ore mensuales la pensión de cuarenta pesos ore mensuales que le fué concedida a la profesera señorita Mercedes Laura Aguiar, por la Ley No. 1265 del 5 de marzo de 1937, y en consecuencia se deroga esta última Ley.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Perfirio Herrera
Presidente del Senado

01/13996

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de octubre de 1957

CO108

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se aumenta a cien pesos oro mensuales la pensión de cuarenta pesos oro mensuales que le fué concedida a la profesora señorita Mercedes Laura Aguiar, por la Ley No. 1265 del 5 de marzo de 1937, y en consecuencia se deroga esta última Ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

R/15013



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos
oro mensuales, a la antigua profesora señorita Mercedes Laura
Aguiar.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y
se regulará per las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29
de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye a la Ley No.
1265 de fecha 5 de marzo de 1937, publicada en la Gaceta Oficial
No. 5003.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pa-
lacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de oc-
tubre del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la In-
dependencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-
greso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de

- s i g u e -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PASEO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cinco pesos
mensuales, a la antigua profesora señorita Mercedes Laura
Aguiar.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y
se regirá por las disposiciones de la Ley No. 1310 de fecha 29
de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley surge y sustituye a la Ley No.
1262 de fecha 7 de marzo de 1937, publicada en la Gaceta Oficial
No. 2003.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pa-
lacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a las diez días del mes de oc-
tubre del año mil novecientos cincuenta y siete; días 11 de la in-
dependencia, 25 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez Sánchez
Presidente

(Fdo.)
Pablo Gato Hernández
Secretario

(Fdo.)
Rafael de los Angeles
Secretario

Rafael Trujillo
Presidente
1957



1^a LEGISLATURA *Quil de 1957*

REGISTRADA AL No. *41* del libro letra *7*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

1957

ASUNTO: Proy. de ley por el cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la profesora señorita Mercedes Laura Aguiar.

PAG. 2

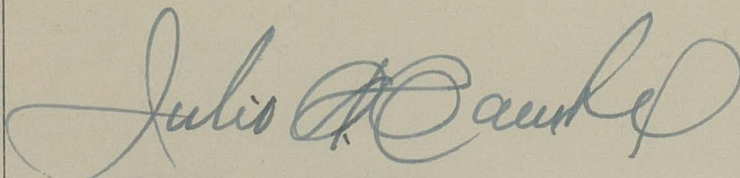
la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-



PORFIRIO HERRERA
Presidente



MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

ASUNTO:

LEY, de ley por el cual se crea una comisión del Senado de las personas que han sido profesoras de las Escuelas Normales.

La República Dominicana, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil noventa y siete, en la ciudad de Santo Domingo, D. R., en el Salón de Sesiones del Senado de la República, reunido en sesión pública y ordinaria, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil noventa y siete.

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



1^a LEGISLATURA *[Signature]* Julio de 1957

REGISTRADA AL No.

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

integradamente

de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21854

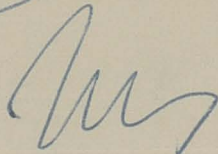
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
17 de octubre de 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No.108, del 16 del corriente, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se aumenta a cien pesos oro mensuales la pensión de cuarenta pesos que le fué concedida a la profesora señorita Mercedes Laura Aguiar, por la Ley No. 1265 del 5 de marzo de 1937, ha sido promulgada en fecha 17 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 4785.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

R/15014